INFORME FINAL 533-16 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CERRILLOS - SOBRE AUDITORIA AL ACTIVO FIJO Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 20.730 - NOVIEMBRE 201

NÚMERO
533/2016
FECHA DOCUMENTO
25-11-2016
NIVEL:
CENTRAL
SERVICIO:
DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE CERRILLOS
UNIDAD CGR:
MUNICIPALIDADES
TIPO:
INFORME FINAL DE AUDITORÍA
NOMBRE:
INFORME FINAL 533-16 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CERRILLOS - SOBRE AUDITORIA AL ACTIVO FIJO Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 20.730 - NOVIEMBRE 201

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al activo fijo, particularmente, respecto del control, valorización y resguardo del mismo, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Cerrillos.

Adicionalmente, la auditoria incluyó la verificación .del acatamiento de la mencionada ley N° 20.730, durante el período

comprendido entre el 1 de julio de 2015 y él 29 de febrero de 2016.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se

encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

CONCLUSIONES

PRINCIPALES RESULTADOS

• Se constató que los inmuebles con destino educacional presentan contablemente un menor valor en el activo considerando los avalúos fiscales por $ 2.049.848.900.

El municipio deberá realizar un análisis de las cuentas del activo fijo con sus correspondientes respaldos y efectuar los ajustes contables, en caso que procedan, lo que será verificado en posteriores auditorias.

• La Dirección de Administración y Finanzas no cuenta con un registro auxiliar que identifique la totalidad de los bienes contabilizados por el Departamento de Educación, por lo que no fue posible determinar el correcto registro de los saldos de las cuentas de corrección monetaria y depreciación del ejercicio, debido a que no posee -desde el año 2012- el detalle de cada uno de los bienes que conforman el activo fijo. La entidad comunal deberá acreditar fehacientemente que el citado departamento ha implementado el referido registro auxiliar con la totalidad de los bienes que conforman su activo fijo, lo

que será comprobado en una visita de seguimiento.

• Se comprobó la ausencia de bodegas de acopio; bienes no inventariados, sin códigos de identificación y no habidos; error en la ubicación física de éstos según planilla de inventario y traspaso de éstos sin un detalle. La municipalidad deberá habilitar bodegas en los establecimientos educacionales; inventariar los bienes y/o codificarlos, identificar el lugar físico donde se encuentren y disponer de un detalle de los traspasos de éstos, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

• El municipio no cuenta con información detallada de sus bienes, respecto de los inmuebles informados por el Conservador de Bienes Raíces y el Servicio de Impuestos Internos, por lo que deberá regularizar y actualizar el detalle del activo fijo, lo que será comprobado en un futuro seguimiento.

• Se observó incumplimiento del artículo 4" numeral 7, de la ley N° 20.730, y la letra e), del artículo 4°, de su reglamento, referido a que los integrantes de las comisiones evaluadoras son sujetos pasivos. El municipio deberá publicar los integrantes de las comisiones evaluadoras junto con el registro de agenda pública, debiendo en lo sucesivo, acatar íntegramente lo dispuesto en dichos cuerpos legales, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

• Se constató que durante el año 2015, fueron sustraídos de los establecimientos educacionales 58 bienes, sin que se haya informado a la compañía de seguros de los hechos ocurridos, ni tampoco se 'instruyeron los correspondientes procedimientos disciplinarios. El municipio deberá, en lo sucesivo, comunicar a la compañía de seguros, la ocurrencia de un suceso

amparado en la póliza de seguros contratada, lo que será verificado en una próxima auditoria, sin perjuicio de que esa entidad edilicia deberá instruir un procedimiento disciplinario a efectos de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse acerca de los hechos advertidos.

DESTINATARIOS

- DIRECTOR DE CONTROL MUNICIPAL - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CERRILLOS - MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
- ALCALDE - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CERRILLOS - MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
- SECRETARIA MUNICIPAL - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CERRILLOS - MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS